

Santiago, 28 ABR. 2017

VISTOS:

- 1) La presentación de fecha 24 de marzo de 2017, correlativo de ingreso N° 00982-17, mediante la cual los apoderados de Merck Sharp & Dome (I.A.) LLC. Agencia en Chile ("MSD Chile") y Laboratorio Saval S.A. ("Saval"), notificaron a esta Fiscalía, en el marco de la Guía de Operaciones de Concentración publicada en octubre del año 2012 (la "Guía"), un acuerdo para que, en adelante, Saval promocióne, distribuya y comercialice un conjunto de medicamentos de MSD Chile, en el canal farmacéutico (la "Operación");
- 2) La comunicación enviada por esta Fiscalía, con fecha 31 de marzo de 2017, mediante la cual se solicita complementar la información acompañada en la notificación del numeral precedente, de acuerdo a lo establecido en la Guía;
- 3) La presentación de MSD Chile y Saval de fecha 21 de abril de 2017, correlativo de ingreso N° 01350-17, mediante la cual, los apoderados de los laboratorios involucrados en el acuerdo responden las solicitudes realizadas por esta Fiscalía;
- 4) Lo dispuesto en la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración de octubre de 2012, publicada por esta Fiscalía;
- 5) Lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 39 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 / 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y sus modificaciones posteriores; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a la notificación y al análisis preliminar efectuado por esta Fiscalía, la Operación constituye una asociación que tiene por objeto el traspaso de las actividades de promoción, comercialización y distribución de determinados medicamentos de MSD Chile, identificados en el acuerdo, a Saval.
- 2) Que tanto MSD Chile como Saval son proveedores de medicamentos en el mercado farmacéutico nacional y, como tales, son competidores actuales y potenciales en ciertos mercados.
- 3) Que, en atención a lo anterior, corresponde analizar la Operación conforme a los términos establecidos en la Guía, siendo parte de la investigación determinar la existencia de eventuales superposiciones actuales o potenciales en ciertos mercados, así como la existencia de riesgos de coordinación adicionales que puedan derivarse de la Operación y las potenciales eficiencias e ineficiencias que se deriven de la misma.
- 4) Que, los antecedentes acompañados junto a la notificación, así como su complementación a solicitud de esta Fiscalía, satisfacen los requerimientos de información establecidos en la Guía.

- 5) Que, de conformidad a las reglas del procedimiento contempladas en la Guía, corresponde dictar una resolución dando inicio a una investigación y analizar la Operación notificada.

RESUELVO:

- 1) **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.**
- 2) **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a los afectados en el siguiente oficio que se les dirija.

Rol F77-2017

JTO


FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

